



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL COMERCIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Lima, 22 de Agosto del 2022

RESOLUCION JEFATURAL N° 000142-2022/JNAC/RENIEC

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 000085-2022/DRC/RENIEC (21JUL2022) de la Dirección de Registros Civiles, el Informe N° 000208-2022/DRC/STDN/RENIEC (11JUL2022) de la Sub Dirección Técnico Normativa de la Dirección de Registros Civiles, el Memorando N° 000261-2022/GG/RENIEC (26JUL2022) de la Gerencia General, el Informe N° 000629-2022/OAJ/RENIEC (18AGO2022) de la Oficina de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 26497 se crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo autónomo con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera; en tal virtud, es la entidad encargada, entre otros, de organizar y mantener actualizado el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM (18MAY2018), se aprueban los "Lineamientos de Organización del Estado", los cuales tienen por objetivo regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, buscando que estas últimas, conforme a su tipo, competencias y funciones; se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que a través de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM (20SET2020), se aprueban los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP, disposiciones de alcance nacional y que tienen como finalidad orientar a las entidades públicas en su diseño organizacional y sobre los diversos aspectos relacionados con el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP institucional;

Que a través de la Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, siendo este el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la nueva estructura orgánica de la entidad orientada al esfuerzo institucional para alcanzar el logro de su misión, visión y objetivos, conforme a la atribución constitucional y legal con la que cuenta el RENIEC;

Que el literal k) del artículo 7° del vigente Reglamento de Organización y Funciones, establece entre las funciones de la Jefatura Nacional del RENIEC celebrar y suscribir en representación del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC todo tipo de acuerdos y convenios de cooperación o de servicios, con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales;

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gov.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **wasHpMmGpg**





Que así también, el literal q) del artículo 7° del citado Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC dispone que la Jefatura Nacional del RENIEC tiene entre sus atribuciones delegar en la Secretaría General, Gerente General, Directores, Sub Directores, Jefes de Oficinas y Jefes de Unidad, las facultades y atribuciones que le asigne la Ley y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y que no sean privativas de sus funciones como Titular del Pliego;

Que el artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se regula lo relacionado con la colaboración entre entidades, señalando que la relación entre entidades se rige por el criterio de colaboración, sin que ello signifique la renuncia a la competencia funcional de las entidades con las que se va a acordar y ejecutar en dicha colaboración; asimismo, se dispone que en atención a este criterio de colaboración las entidades deben prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones;

Que en este sentido, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS precisa que a fin de materializar la colaboración las entidades están facultadas a celebrar convenios de colaboración y señala que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de su competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; así también señala que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; estableciendo en su artículo 79°, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia;

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 39° del vigente Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, la Dirección de Registros Civiles es el órgano de línea técnico normativo del Sistema de Registros Civiles, encargado de dar lineamientos, evaluar, supervisar y gestionar las acciones relacionadas con las oficinas del Sistema de Registros Civiles para su funcionamiento, así como de planificar, conducir, ejecutar y supervisar el proceso de integración, procesamiento y depuración de las actas registrales provenientes de las Oficinas que conforman el Sistema de Registros Civiles y supervisar el proceso de delegación de funciones registrales emitiendo las resoluciones y proyectos de Resolución Jefatural en materia de su competencia;

Que la Dirección de Registros Civiles a través del Informe N° 000208-2022/DRC/STDN, elaborado por la Sub Dirección Técnico Normativa, señala que el Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento del acceso a los servicios de registros civiles e identificación de calidad a nivel nacional”, contempla el componente 1 referido a la Adecuada Cobertura de los Servicios Presenciales, en el que se encuentra el Producto 1: Acta y Ficha Registral RENIEC, que tiene por finalidad implementar los sistemas acta registral electrónica de nacimiento y ficha registral electrónica para menores de 08 meses, en 286 OREC de Municipalidades Provinciales y Distritales con actividades registrales automatizadas (con registros en línea) a nivel nacional;



Que a través de los documentos de vistos la Dirección de Registros Civiles señala que para el cumplimiento tanto por parte del RENIEC como de la Municipalidad Provincial o Distrital Automatizada en la cual se implementará el Sistema Acta y Ficha, se ha elaborado el formato de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el RENIEC y las municipalidades inmersas en Producto 1: Acta y Ficha Registral RENIEC”, considerando que este Convenio es el instrumento mediante el cual se viabilizará la implementación del sistema acta y ficha en las Oficinas de Registros del Estado Civil (OREC) de las Municipalidades Provinciales o Distritales Automatizadas inmersas en el Producto 1: Acta y Ficha Registral; para lo cual solicita la aprobación del modelo de formato de “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el RENIEC y la Municipalidad”;

Que, a fin de viabilizar la suscripción de los citados convenios, la citada Dirección propone también la delegación de facultades al Director de Registros Civiles para la suscripción de los citados convenios en representación del RENIEC con las 286 Municipalidades, para la implementación del “Acta y Ficha Registral” - Producto 1;

Que a través del Memorando N° 000261-2022/GG/RENIEC (26JUL2022), la Gerencia General emite su opinión favorable y da su conformidad a la propuesta presentada por la Dirección de Registros Civiles, por lo que solicita se continúe con la aprobación del formato de “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el RENIEC y la Municipalidad”, así como también, recomienda la delegación de facultades a la Dirección de Registros Civiles para suscribir los citados Convenios en representación del RENIEC;

Que teniendo en cuenta lo opinado por los órganos competentes, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable la emisión de la resolución jefatural correspondiente para delegar en el Director de Registros Civiles la facultad para suscribir convenios con las Municipalidades Distritales y Provinciales Inmersas en el Producto 1: Acta y Ficha Registral, así como también considera pertinente la aprobación del modelo de formato de “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el RENIEC y la Municipalidad”;

Que se hace necesario hacer de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución jefatural a la ciudadanía; y,

Estando a la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el inciso j) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado con Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria y a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, modificado en parte por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Delegar al Director/a de Registros Civiles, en representación del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la facultad para celebrar y suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucional con las Municipalidades Distritales y Provinciales comprendidas en el Producto 1: Acta y Ficha Registral del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento del acceso a los servicios de registros civiles e identificación de calidad a nivel nacional”. La delegación a que se refiere la presente resolución jefatural, comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de verificar el cumplimiento y cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.



Artículo Segundo.- El Director/a de Registros Civiles, está obligado a dar cuenta a la Jefatura Nacional, a través de la Gerencia General mensualmente y dentro de los cinco (5) días hábiles de cada mes, respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

Artículo Tercero. - Aprobar el formato de “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el RENIEC y la Municipalidad”, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Cuarto. - Comunicar a la Dirección de Registros Civiles, Dirección de Servicios Registrales y Gerencia General lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural, para los fines correspondientes.

Artículo Quinto. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones y Prensa la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal web institucional y la difusión del contenido de la misma para la publicidad a la población.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN MILAGROS VELARDE KOEHLIN

Jefa Nacional

CVK/TNR/imf



La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

wasHpMmGpg